



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 2-2026/2027



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 2-2026/2027

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a quince de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 1-26/27.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA.

2.1 RECLAMACIÓN DEL C. D. MARACENA CONTRA EL C. BM. CIUDAD DE GRANADA, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LOS JUGADORES D. GUILLERMO GARAY DEL ARCO Y D. GONZALO ROMERO JIMÉNEZ.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 14 de septiembre de 2026, remitido por el C. D. MARACENA, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de los jugadores D. Guillermo Garay del Arco y D. Gonzalo Romero Jiménez, de categoría sénior, los cuales han tramitado licencia con el C. BM. CIUDAD DE GRANADA, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento simplificado establecido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el N° 1-26/27, para conocer sobre los derechos del C. D. MARACENA, a recibir una compensación del C. BM. CIUDAD DE GRANADA, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.

3.1 RETIRADA DEL EQUIPO CBM. VELETA GASOLINERAS ASC

En fecha de 11 de septiembre de 2026 se recibe correo del C. D. BM. VELETA donde informan que solicitan la baja del equipo en la competición de División de Honor Juvenil Femenina, alegando no cuentan con el número suficiente de jugadoras, y asumiendo la sanción que les corresponda.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Por lo tanto, este Comité tiene en cuenta los siguientes puntos:

PRIMERO. - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de **División de Honor Juvenil Femenina** en fecha de 23 de junio de 2026.

SEGUNDO. - Que la renuncia a participar en dicho campeonato se remite una vez vencido el plazo para la renuncia el cual finalizaba el 30 de junio anterior al comienzo de la competición, de conformidad con el Art. 100 del R.G.C.

TERCERO. - Que la retirada de una competición por puntos una vez transcurrido el plazo para la renuncia según estipula el artículo 218 1g del Reglamento General y de Competiciones podrá ser considerada como una infracción muy grave.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el **C. D. BM. VELETA**, ha incurrido en una infracción muy grave, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 19 y siguiente del A.D.D. acuerda:

a) Sancionar el **C. D. BM. VELETA con multa de mil euros**, como autor de una infracción muy grave al retirar a su equipo CBM. VELETA GASOLINERAS ASC de la competición fuera del plazo establecido de conformidad con lo establecido en el artículo 36g del A.D.D. con concordancia con el artículo 39 del mismo reglamento en coordinación con el artículo 218.1G del R.G.C.

b) A solicitud del propio club, se insta al departamento de Tesorería de la FABM A descontar como pago de la presenta sanción la fianza y el primer plazo de la competición, los que dice estar abonados.

3.2 ENCUENTRO PAN MOGUER – ADESAL CÓRDOBA

Recibida comunicación del C. D. ADESAL LA FUENSANTA donde solicita la permuta de los encuentros alegando no disponibilidad de instalaciones y recibida la conformidad del C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO, comunicando ambos la fecha del primer encuentro, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Autorizar la permuta de encuentros, quedando como se detalla:

Jda. 1ª **Adesal Córdoba – PAN Moguer**, a disputar el viernes 25 de septiembre a las 19:30 horas.

Jda. 6ª **PAN Moguer – Adesal Córdoba** en horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. OTROS ACUERDOS.

4.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 27-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. Bm. Aciras Melilla)

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha llegado a un acuerdo de plan de pagos de la deuda, este Comité acuerda:

Cerrar el expediente abierto en su día, informando que de producirse un impago de los plazos se suspenderán aquellos encuentros que diputen como locales dándose por perdidos por el resultado de 0-10 hasta que haga efectivo el pago del plazo impagado según se recoge en el artículo 218.I2 del R.G.C.

4.2 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 29-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contral el C. D. Adesal La Fuensanta)

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha llegado a un acuerdo de plan de pagos de la deuda, este Comité acuerda:

Cerrar el expediente abierto en su día, informando que de producirse un impago de los plazos se suspenderán aquellos encuentros que diputen como locales dándose por perdidos por el resultado de 0-10 hasta que haga efectivo el pago del plazo impagado según se recoge en el artículo 218.I2 del R.G.C.

4.3 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 30-25/26 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. P. Agustinos)

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha llegado a un acuerdo de plan de pagos de la deuda, este Comité acuerda:

Cerrar el expediente abierto en su día, informando que de producirse un impago de los plazos se suspenderán aquellos encuentros que diputen como locales dándose por perdidos por el resultado de 0-10 hasta que haga efectivo el pago del plazo impagado según se recoge en el artículo 218.I2 del R.G.C.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

8. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

9. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:11 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.